

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 5
 seis — — — — — 10
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 6'25
 seis — — — — — 12'50
 Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

1565

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 2.º

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación, acompañado del respectivo expediente, al recurso dealzada interpuesto por los vecinos de Fresno de la Fuente, José González Ramírez y Víctor González Gil, contra la providencia dictada por este Gobierno en 14 de Julio último imponiéndoles multa de cincuenta pesetas por ejercer sin título la profesión veterinaria, en virtud de denuncia formulada por el Sr. Subdelegado del partido.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Segovia, 14 de Septiembre de 1911.

El Gobernador,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

1561

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR

Recomiendo con el mayor interés á los Alcaldes, Guardia civil y demás autoridades dependientes de la mía, que ejerzan la mayor vigilancia sobre las líneas telegráficas, á fin de evitar las

sustracciones de hilo, cuyos actos dan lugar á serias perturbaciones en tan importante servicio, y en su caso averiguar quienes sean los autores y las personas ó entidades que puedan lucrarse con los objetos sustraídos para ponerles á disposición de las tribunales de justicia.

Segovia, 13 de Septiembre de 1911.

El Gobernador,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

1564

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

CIRCULAR

Según me comunica el Excelentísimo Sr. General Gobernador Militar de esta provincia, los ejercicios de tiro de las Escuelas prácticas que el Regimiento de Artillería de Sitio de esta Capital, ha de verificar con la primera sección de la Escuela central de tiro, darán comienzo el día 16 del actual, en el campo de tiro de esta plaza, continuándose todos los días hábiles siguientes hasta el 25 inclusive, y desde el 26 hasta el 30 en igual forma, los que han de efectuarse en el campo eventual de Valverde del Majano.

El ejercicio del día 16 dará principio á las tres de la tarde, y los de los demás días, de diez de la mañana en adelante, verificándose además un tiro de noche el día 22, cuyo ejercicio empezará á las siete.

La situación de las baterías que han de hacer fuego en el campo de Valverde del Majano, será en las inmediaciones de la Aparecida, tirando hacia el término de Palazuelos.

Lo que se hace público para que llegue á noticia del Alcalde, de esta Capital, del expresado pueblo de Valverde, y de los colindantes, Perogordo, Garcillán, Madrona, Torredondo, Zamorra, mala, Valseca, Hontanares, Los Huertos, Martín Miguel y Abades; cuyas autoridades deberán

adoptar las medidas preventivas y oportunas en evitación de cualquier accidente.

Segovia, 14 de Septiembre de 1911.

El Gobernador,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

1553

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Caminos vecinales

El Ayuntamiento de Cuéllar, solicita del Sr. Gobernador civil de esta provincia la instrucción del expediente para la declaración de utilidad pública de un camino vecinal, que partiendo de la carretera del Estado de Segovia á Valladolid en el punto más conveniente que pueda determinarse de la parte de su cruce por el interior de la Villa de Cuéllar, se desvíe hacia el Norte, pasando por los sitios denominados "La Cañada," y "Calzadas de Torrescárcela," atraviése la carretera de tercer orden á Villafuerte y continúe por el término de Bahabón (Valladolid) á concluir en este pueblo.

En cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 7.º del Reglamento vigente para la ejecución de caminos vecinales, se hace público por medio de este anuncio, á fin de que en el plazo de quince días, puedan presentarse reclamaciones ante este Gobierno civil ó en el citado Ayuntamiento de Cuéllar; debiendo advertir que con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 3.º del mismo artículo, los Ayuntamientos interesados deberán celebrar una reunión, ante la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, extendiéndose el acta correspondiente á tales reclamaciones; y que una vez expirado el plazo de quince días, deberán, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4.º del mismo artículo, remitir á este Gobierno civil las actas á que se hace referencia anteriormente, así como las reclamaciones escritas que se

hubieran presentado, con un extracto de las mismas y el informe del Ayuntamiento sobre ellas, y en caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación, deberán acompañar certificación negativa y el informe de la Alcaldía sobre la utilidad del Camino.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia en este periódico oficial para que los Ayuntamientos y personas interesadas cumplan cuanto se expresa en el referido anuncio.

Segovia, 13 de Septiembre de 1911.—El Jefe de la Sección, Agustín Ruiz.

1562

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Segovia

A los efectos determinados en las disposiciones vigentes y para conocimiento del interesado, se anuncia que ha sido nombrado por esta Junta provincial de Instrucción pública, Maestro interino de la Escuela de asistencia mixta de Muyo, D. Julio Fuster García; extendiéndose su título administrativo en el día de hoy.

Habiendo remitido el título administrativo á la Junta local respectiva.

Segovia, 13 de Septiembre de 1911.—El Gobernador Presidente, Justo Santos y Ruiz Zorrilla.—El Jefe de la Sección, Wenceslao Sanjosé Seco.

1563

Junta provincial de Instrucción pública de Segovia

Hallándose vacante el cargo de habilitado de los Maestros de primera enseñanza del partido de Sepúlveda, por renuncia del que le desempeñaba, esta Junta, en cumplimiento de lo establecido en el reglamento de habilitación, aprobado por Real orden de 30 de Abril de 1902, se ha servido señalar el domingo primero de Octubre próximo, y hora de las once de su mañana, para

la designación del nuevo habitado.

La elección se verificará ante el Sr. Alcalde y Junta local de primera enseñanza de la cabeza del partido; pudiendo tomar parte en ella los Maestros y Maestras que se hallen presentes, y los ausentes mediante oficio, con el V.º B.º del Alcalde de su distrito; designando candidato ó autorizando á cualquiera de los presentes para votar en su lugar.

Podrán aspirar al referido cargo, los Maestros en activo ó jubilados, ó cualquiera persona de responsabilidad que merezca la confianza de los votantes; debiendo presentar un sustituto con su candidatura, encargado de reemplazarle en los casos establecidos en el art. 2.º del citado reglamento; advirtiendo, á los efectos del art. 4.º del mismo, que el partido consta de 96 electores.

El acta de elección, con la documentación correspondiente y las reclamaciones que hubiera, se remitirán inmediatamente á esta Junta para resolver lo que proceda.

Los Sres. Alcaldes del partido indicado, se servirán dar conocimiento del presente anuncio á los Maestros de sus respectivos distritos, á fin de que puedan ejercitar el derecho que las disposiciones vigentes les conceden.

Segovia, 14 de Septiembre de 1911.—El Gobernador Presidente, Justo Santos y Ruiz Zorrilla.—El Jefe de la Sección, Wenceslao Sanjosé Seco.

1409

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 18 de Julio de 1911.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ RAMÍREZ Y DÍAZ, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Suministros.—La Comisión acuerda aprobar el estado de precios medios que ha de regir para las distintas especies de suministros al Ejército, durante el mes actual.

Hacienda municipal.—Sequera de Fresno.—Examinados cuantos documentos constituyen el recurso de alzada remitido á informe por el señor Gobernador civil de la provincia é interpuesto por D. Vicente Delgado y otros vecinos de Sequera de Fresno, contra el acuerdo de la Junta municipal de dicho pueblo, denegándoles el que fueran incluídas en presupuesto ciertas cantidades que anticipara al Ayuntamiento para atenciones del mismo; la Comisión acuerda sea devuelto al Sr. Gobernador civil el recurso de alzada en cuestión, informándole en los términos que constan en acta.

Ayuntamientos.—Personal.—San Ildefonso.—Examinado el expediente instruido con motivo del recurso de alzada, remitido á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia é interpuesto por D. Jesús Velasco Criado, contra resolución del referido Sr. Gobernador, de fecha 10 de Abril de 1909, sobre nombramiento

de Secretario del Ayuntamiento de San Ildefonso, hecho á favor de don Celso Calle, en 8 de Febrero de dicho año, acompañándose testimonio de la sentencia dictada para la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Supremo, de 12 de Abril próximo pasado; la Comisión acuerda devolver el expediente en cuestión al Sr. Gobernador civil informándole en los términos que constan en acta.

Policia rural.—Sacramenia.—Visto el recurso de alzada remitido á informe por el Sr. Gobernador civil é interpuesto por D. Nicanor Sanz y otros vecinos de Sacramenia, contra acuerdo del Ayuntamiento, adjudicando un trozo de terreno á otros dos vecinos; la Comisión antes de informar en cuanto al fondo del asunto, acuerda reclamar del Ayuntamiento de Sacramenia, certificación del acuerdo por el que fué declarado sobrante de la vía pública, el terreno en cuestión ó negativa en su caso.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Gobernación.—Capital.—Dada cuenta de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, de 12 del actual, inserta en el *Boletín oficial* extraordinario correspondiente al 15, y en la que se ordena se abra una información pública, por el plazo de treinta días hábiles, para recoger todos los datos y antecedentes precisos que se relacionan con el proyecto del Reglamento para la ejecución de la ley encaminada á mejorar la construcción de casas baratas, y disponiéndose en el apartado 3.º de dicha Real orden que en el plazo de Audiencia citado se informe por las Diputaciones provinciales, cuyo informe deberá ser acompañado de la correspondiente relación de los terrenos pertenecientes á la provincia que puedan ser cedidos gratuitamente, y como servicio de utilidad pública por el fin de que se trata; la Comisión acuerda enviar al Sr. Gobernador civil dentro del plazo que se indica, el informe que se reclama.

Prisión correccional.—Capital.—Presentada por el Sr. Contador de fondos provinciales, la cuenta detallada de lo satisfecho por efectos, material y demás atenciones de la Prisión correccional de Segovia, durante el segundo trimestre de 1911; la Comisión acuerda aprobar dicha cuenta.

Capital.—Remitido por el Jefe de la Prisión correccional, la petición que le han dirigido los reclusos de dicha Prisión, en súplica de que se les faciliten alpargatas; la Comisión acuerda acceder á la pretensión de los reclusos como gracia especial y sin que sirva de precedente, autorizando al Director para que adquiera aquéllas con cargo á la consignación para los gastos del correccional.

Beneficencia provincial.—Santa María de Nieva.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Alcalde Presidente de Santa María la Real de Nieva, en la que cumplimentando acuerdo de aquel Ayuntamiento solicita le sea concedida la banda de música de los Establecimientos provinciales de Beneficencia para los días, 7, 8 y 9 de Septiembre próximo, en que tendrán lugar las fiestas populares de dicha Villa, debiendo salir de la Capital en la mañana del 7 y regresando en la del 10 siguiente; la Comisión acuerda acceder á lo solicitado en la misma forma y condiciones de años anteriores.

Carreteras provinciales.—Segovia á Boceguillas.—Expuesto por el vocal

de esta Comisión, Sr. Gil Municio, el estado en que se encuentra la carretera de Segovia á Boceguillas, perteneciente al Estado, en el kilómetro 65, que como consecuencia del derrumbamiento de un muro se ha impedido la circulación, causándose de este modo graves perjuicios á esta villa y demás pueblos de la región, habiéndose suspendido la vida comercial, é interrumpida la comunicación, y manifestándose por dicho Sr. Vocal, lo urgente que es atender á la reparación de esa carretera; la Comisión acuerda considerar el asunto de interés general para la provincia, puesto que afecta á una región extensa de ella, y teniendo presente que el expediente para la

ejecución de estas reparaciones ha sido debidamente aprobado en la Dirección de obras públicas, que se gestione oficialmente la pronta ejecución de las obras mencionadas, dirigiendo instancia al Ministerio de Fomento, con la urgencia que el caso requiere y recomendando con especial interés á los representantes en Cortes de esta provincia, interesados en ello, gestionen la reparación rápida de dicho trozo de carretera.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 18 de Julio de 1911.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, José Ramírez y Díaz.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.—Montes de utilidad pública

1545

SÉPTIMA INSPECCIÓN.—DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA
SUBASTAS

En los días que se expresan en la relación que á continuación se inserta, tendrán lugar á las horas que se mencionan, en las Casas Consistoriales de los pueblos que se indican, ante los Sres. Alcaldes respectivos, las subastas del fruto de piña albar en los montes que también se citan, bajo los tipos de tasación y pliego de condiciones facultativas que á continuación también se insertan, redactado por el Ingeniero Jefe de dicho Distrito, todo ello en virtud de lo consignado en el plan para el año forestal de 1911 á 1912, aprobado por Real orden de 27 de Junio último.

Número del monte	Pueblos	Nombre del monte	Cantidad Hectolitros	Tasación Pesetas	Días y horas de las subastas
9	Arroyo de Cuéllar	Cañada de la Pimpollada..	400	800	9 de Octubre once de su mañana
127	Aldea del Rey...	Pinar albar.....	150	300	10 — —
11	Campo de Cuéllar	Argantilla y Curios	1.000	2.000	— — —
43	Remondo	La Zanja.....	2.500	5.000	11 — —
113	Moraleja de Coca.	El Pinar	250	500	12 — —
112	Montuenga	Los Cerrillos y Escopos	500	1.000	13 — —

Lo que en cumplimiento de las prevenciones de la expresada Real orden, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de cuantos pretendan tomar parte en las referidas subastas.

Segovia, 7 de Septiembre de 1911.—El Inspector general, Gabriel L. Olivás.

PLIEGO de condiciones bajo las cuales se han de verificar las subastas y aprovechamientos de piña albar que se consignan en el precedente estado.

1.ª La subasta tendrá lugar precisamente en el día y hora señalados en el estado al efecto, y se verificarán por pujas abiertas, en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde ó de quien haga sus veces y con asistencia del Regidor Síndico, así como del empleado del ramo que se designe.

2.ª No se admitirán proposiciones que no cubran por lo menos el tipo de tasación.

3.ª Las proposiciones y pujas, serán admitidas en la primera media hora señalada para la subasta, transcurrida la cual, se hará la adjudicación al postor cuya proposición sea más favorable, debiendo éste como los demás licitadores, haber presentado previamente la carta de pago que acredite el ingreso en la Caja de la Delegación de Hacienda de esta provincia ó en la Depositaria de fondos municipales, el 5 por 100 de la tasación respectiva, como requisito para ser licitador, y haber designado el fiador abonado para todos los efectos del remate. Dicho fiador que lo será á satisfacción y bajo la responsabilidad de los Presidente y Regidor Síndico dichos, firmarán con el rematante el acta de la subasta, expresando que acepta el contrato y pliego de condiciones en todas sus partes, quedando sus bienes

afectos á las responsabilidades que se originen.

4.ª Hecha la adjudicación, la subasta será sometida á la aprobación del Sr. Inspector general, sin la cual no tendrá valor ni efecto.

5.ª Aprobado el remate por el señor Inspector general, el rematante prestará la fianza del 10 por 100 del importe del remate, depositándole en la Tesorería de Hacienda de esta provincia y á disposición del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito, dentro de los quince días siguientes al de habersele notificado la aprobación de la subasta, y sin perjuicio de que sus bienes y los del fiador queden afectos á las responsabilidades que puedan surgir con arreglo al Real decreto de 4 de Enero de 1883.

6.ª El rematante ingresará en la Depositaria de fondos municipales, la cantidad que hubiere importado la adjudicación de este aprovechamiento, verificando el pago en la forma y plazos previamente acordados por el Ayuntamiento.

7.ª Será de cuenta del rematante el pago de los gastos y costas de la subasta y prestación de la fianza, y en su caso de los que fuere necesario hacer para realizar el pago de dichos gastos y precio de adjudicación.

8.ª La entrega de los productos subastados, del terreno en que han de obtenerlos y del contiguo hasta 200 metros de sus límites, se hará por un empleado del ramo que invitará al

Alcalde á que nombre una Comisión que asista al acto, al rematante del aprovechamiento, ó á quien legalmente le represente, de cuya operación se levantará por duplicado acta, con la cual queda autorizado el rematante para empezar el aprovechamiento, remitiéndose aquella original á este Distrito, para los efectos que procedan, y quedando la otra unida al expediente de subasta; también se invitará á la operación de entrega á la Guardia civil del punto correspondiente.

9.^a La entrega á que se refiere la condición anterior, se ordenará al empleado del ramo tan luego como el rematante presente en la oficina de este Distrito forestal, las cartas de pago que acrediten haber ingresado en la caja de la Delegación de Hacienda de esta provincia el 10 por 100 del valor del remate y la fianza ó depósito del 10 por 100 á disposición del Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito, cuyo ingreso deberá tener lugar dentro del plazo de quince días, á partir desde la notificación referente á la aprobación de la subasta, y sin cuyo requisito no se expedirá la oportuna licencia para el aprovechamiento.

Transcurrido el indicado plazo de quince días señalado, sin haberse obtenido la licencia para el aprovechamiento, se dará por rescindido el contrato, procediéndose á nueva subasta con arreglo á las disposiciones del citado Real decreto de 4 de Enero de 1883, con las responsabilidades que en él se señalan para el rematante y fiador, así como también la que prescribe el artículo 25 del Real decreto que en la 15.^a se cita.

10.^a La recolección de la piña se hará á mano ó con el auxilio de ganchos, sin desgajar las ramas de los árboles productores.

11.^a Bajo ningún pretexto se permitirá al rematante el vareo de pino alguno para derribar la piña que haya de utilizarse en virtud de la subasta.

12.^a La recolección y extracción de los frutos subastados, deberá haber terminado el día último de Abril próximo.

13.^a Transcurrido el plazo señalado para este aprovechamiento, se procederá al reconocimiento final del terreno sujeto al mismo y del contiguo hasta 200 metros de sus límites por el empleado del ramo que se designe, por el Jefe del Distrito forestal y una comisión del Ayuntamiento y la pareja de la Guardia civil.

14.^a El resultado de dicho reconocimiento con la expresión detallada de los daños causados, si los hubiere, se consignará en el acta correspondiente, que se levantará por duplicado y firmada por todos los asistentes al acto, quedando un ejemplar de ella unido al expediente de subasta y remitiendo otro al Distrito para los efectos que procedan.

15.^a Desde la fecha de la diligencia de entrega, hasta el reconocimiento final, será responsable el rematante de toda infracción y daños causados por él y sus dependientes y ganados, así como de los que aparecieran aunque no causados por unos u otros, cuando dicho rematante no los hubiere denunciado ante la autoridad local, dando cuenta de ella al Distrito forestal dentro de los cuatro días de cometida la infracción, con determinación de autores, cual preceptúa el artículo 30 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

16.^a Todas las operaciones del aprovechamiento se verificarán bajo la inmediata inspección de una Comisión del Ayuntamiento, asociada del empleado del ramo que se designe, que cuidará del exacto cumplimiento de

estas condiciones y de lo establecido en las disposiciones vigentes.

17.^a Toda infracción de las precedentes condiciones, será castigada por esta Jefatura en la forma que determinan las precedentes condiciones y por lo tanto los Reales decretos de 1.^o y 16 de Febrero de 1901.

Segovia, 7 de Septiembre de 1911.—El Ingeniero Jefe interino, Antonio Molina.

1545

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Segovia.—Séptima inspección

Subastas

El día 7 de Octubre próximo á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Valdevacas y Guijar, se celebrará subasta de dos trozas de madera y un trozo leñoso depositados, procedentes de un pino derribado por el viento en el monte del mismo, bajo la tasación de seis pesetas y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Segovia, 7 de Septiembre de 1911.—El Inspector General, Gabriel L. Olivás.

El día 9 de Octubre próximo á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde del Espinar, tendrá lugar la subasta de 383 estéreos de leña de roble en el monte del mismo núm. 138, Aguas vertientes, bajo el tipo de tasación de 191'50 pesetas y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicha Villa.

Segovia, 7 de Septiembre de 1911.—El Inspector General, Gabriel L. Olivás.

El día 9 de Octubre próximo á las doce de su mañana y ante el Sr. Alcalde del Espinar, tendrá lugar la subasta de 400 metros cúbicos de piedra en los tramos III y IV del Cuartel A y V del B del monte Aguas vertientes, y sitios "Arroyo Mayor," "Cañada de Juan Llanos," y "Ladera del Peñón," bajo el tipo de tasación de 400 pesetas y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicha Villa.

Segovia, 9 de Septiembre de 1911.—El Inspector General, Gabriel L. Olivás.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.—MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA 1545

SÉPTIMA INSPECCIÓN.—DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

SUBASTAS

En los días que se expresan en la relación que á continuación se inserta, tendrán lugar á las horas que se mencionan, en las Casas Consistoriales de los pueblos que se indican, ante los señores Alcaldes respectivos, las subastas del aprovechamiento de caza por un período de seis años, en los montes que también se citan, bajo los tipos de tasación por anualidad y pliego de condiciones facultativas que á continuación también se insertan, redactado por el Ingeniero Jefe de dicho Distrito, todo ello en virtud de lo consignado en el plan para el año forestal de 1911 á 1912, aprobado por Real orden de 27 de Junio último.

Número del monte	Pueblos	Nombre del monte	Especie	Tasación Pesetas	Días y horas de las subastas
3, 4 y 5	Adrados	Chorretón y otros.	Caza..	25	9 Octubre once de su mañana
81	Riaza	Ontanares	Id....	100	11 — —
176 y 177	Aldeonsancho	Cerro la Horea y Robledo	Id....	45	11 — —
203 y 204	Pedraza	Dehesas, vieja y Casasola..	Id....	81	12 — —
52	Torreadrada	El Robledal	Id....	45	10 — —

Lo que en cumplimiento de las prevenciones de la expresada Real orden, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de cuantos pretendan tomar parte en las referidas subastas.

Segovia, 7 de Septiembre de 1911.—El Inspector General, Gabriel L. Olivás.

PLIEGO de condiciones bajo las cuales se saca á subasta el aprovechamiento de caza en los montes de los pueblos que se expresan en la precedente relación.

1.^a Las subastas tendrán lugar en los días que se señalan en la relación que precede, ante los Alcaldes respectivos, con asistencia del empleado del ramo que por la Jefatura de este Distrito se designe.

2.^a Estos contratos de caza serán por tiempo de seis años forestales.

3.^a Las proposiciones y pujas serán admitidas en la primera media hora señalada para la subasta, transcurrida la cual, se hará la adjudicación al postor cuya proposición sea más favorable, debiendo éste previamente haber designado al hacer las proposiciones el fiador abonado para los efectos del remate, y por tanto para responder en su defecto de cuantas responsabilidades pudiera aquél contraer por abusos en el aprovechamiento en sí. El fiador firmará con el rematante el acta de subasta, expresando que acepta el contrato y los pliegos de condiciones en todas sus partes; quedando sus bienes afectos á las responsabilidades que se originen.

4.^a La subasta se someterá á la aprobación del Sr. Inspector general del Cuerpo Jefe de la 7.^a Inspección, sin cuyo requisito no tendrá valor alguno.

5.^a Los Ayuntamientos de quienes sean los montes, cuya caza se subasta, dispondrán la manera de hacer efectivo el pago del importe anual del remate en la forma y plazos que determinen, siempre que no se oponga á lo establecido en este pliego.

6.^a Aprobado el remate por el referido Sr. Inspector general, el rematante ingresará en la Tesorería de Hacienda el 10 por 100 del importe del remate con destino á mejoras, dentro de los quince días siguientes al de habersele notificado la aprobación de la subasta.

7.^a En los años sucesivos al primero, deberá haberse cumplido este requisito antes de finar el mes de Octubre del año forestal correspondiente, so pena de incurrir en las responsabilidades que se citan en la condición 9.^a

8.^a La entrega de los aprovechamientos subastados se sobreentenderá hecha una vez obtenida por el rema-

tante la correspondiente licencia, que se expedirá por esta Jefatura así que esté cumplido el requisito que marca la condición 6.^a en cuanto atañe al primer año del contrato y así que se cumpla la 7.^a respecto de los años restantes de dicho contrato.

9.^a Transcurridos los indicados plazos, sin haber obtenido los rematantes las licencias correspondientes, á causa de no haberse llenado los requisitos precedentes, incurrirán aquéllos en las multas representadas por el 10 por 100 del importe de la anualidad á tenor del artículo 25 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, sin perjuicio de rescindir el contrato si procede, y de verificarse nueva subasta con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y con las responsabilidades que en el mismo se señalan para el rematante y fiador.

10. Los rematantes del disfrute de que se trata, los verificarán con sujeción á la vigente ley de caza, teniendo muy en cuenta las prevenciones siguientes.

1.^a Se prohíbe cazar en tiempo de veda conforme al artículo 17 de la ley de 16 de Mayo de 1902, esto es: desde el 15 de Febrero hasta el 31 de Agosto, así como con perchas, lazos y hurones, y también los días de nieve, nieblas y llamados de fortuna; del propio modo queda prohibido hacer zanjas, cabas ó prender fuego en las bocas de las madrigueras con objeto de buscar la caza.

2.^a No se permite establecer en el monte lo que se conoce con el nombre de bardos ó viveros para resguardo ó aumento de la caza.

3.^a No se permite tampoco cazar con otros tacsos que los de fieltro ó los conocidos como incombustibles.

11. Transcurrido que sea un mes desde la notificación del acuerdo del Sr. Inspector general, referente á la aprobación de la subasta y todo el mes de Octubre de cada uno de los años sucesivos del contrato, sin haberse hecho el ingreso de que habla la condición 6.^a, se tendrá por rescindido el contrato, con las contingencias para los rematantes y fiador que en la 9.^a se indican.

Segovia, 7 de Septiembre de 1911.—El Ingeniero Jefe interino, Antonio Molina.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.—Montes de utilidad pública

1545

SEPTIMA INSPECCION.—DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

SUBASTAS

En los días que se expresan en la relación que á continuación se inserta, á las horas que también se indican, tendrán lugar ante los Sres. Alcaldes respectivos, en las Casas Consistoriales de los pueblos que se mencionan, las subastas de los pastos de los montes que también se citan, bajo los tipos de tasación que á cada uno se asigna en dicha relación y pliegos de condiciones facultativas y reglamentarias que se remitirán por la Jefatura de dicho Distrito y se hallarán de manifiesto en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos.

Relación que se cita

Número del monte	PUEBLOS	EXTENSION Hectáreas	Clase de ganado y número de cabezas				TASACION Pesetas	Días y horas de las subastas
			Lanar	Cabrio	Mayor	Vacuno		
9	Arroyo de Cuéllar.....	100	850	>	>	60	435	9 Octubre á las doce
48	Cuéllar (Comunidad).....	5.120	12.000	>	>	150	3.900	— — — — — once
66	Fresno de Cantespino.....	97	800	>	>	>	400	— — — — —
67	Idem	146	1.000	>	>	30	620	— — — — — doce
80	Riaza	210	500	180	100	150	1.140	— — — — — once
81	Idem	787	750	100	100	80	2.245	— — — — — doce
126 y 127	Aldea del Rey.....	83	400	>	>	50	270	10 — — — — — once
208 y 209	Puebla de Pedraza.....	78	550	>	>	32	180	— — — — —
11	Campo de Cuéllar.....	110	570	>	>	30	291	— — — — — doce
86 y 87	Riofrio de Riaza.....	227	600	>	40	50	560	— — — — — once
203	Pedraza	54	200	>	>	>	150	— — — — —

Dehesas boyales

65	Estebanvela.....	90	200	>	>	>	100	9 — — — — —
151	Juarros de Riomoros.....	26	800	>	>	>	240	— — — — —
153	Madrona.....	85	400	>	>	>	160	— — — — —
159	Ortigosa del Monte.....	60	200	>	>	>	60	— — — — —
162	Santiuste de Pedraza.....	32	300	>	>	>	105	11 — — — — —
96	Villacorta.....	83	200	>	>	>	100	10 — — — — —
129	Añe.....	49	1.014	>	>	>	304 ²⁰	— — — — —
204	Pedraza	300	1.200	>	>	>	1.020	— — — — — doce
91	Serracín.....	26	250	>	>	>	75	11 — — — — — once
167	Tabanera la Luenga.....	40	800	>	>	>	200	— — — — —

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de cuantos pretendan tomar parte en las referidas subastas.

Segovia, 7 de Septiembre de 1911.—El Inspector general, Gabriel L. Olivas.

1555

Alcaldía de Zamarramala

Por dimisión del que en la actualidad la desempeña, en 30 del corriente quedará vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de veinticinco familias pobres y casos de oficio; cuya vacante habrá de proveerse en propiedad entre los señores Médicos que lo soliciten, en término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia; debiendo justificar los aspirantes su capacidad y méritos, para proceder á su nombramiento.

Zamarramala, 12 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Gabriel Rodríguez.

1548

Alcaldía de El Espinar

Habiéndose extraviado la res vacuna, cuyas señas á continuación se expresan, de la propiedad de D.^a Gregoria Garrido, se anuncia en este Boletín oficial, con objeto de averiguar su paradero.

Una novilla de tres años, pelo negro, hierro de SG en la llana izquierda, y otro borroso en la derecha.
El Espinar, 9 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Toribio Carbayo.

1550

Alcaldía de Domingo García

En atención á resultar en el presupuesto formado para el año próximo 1912, un déficit de 392'79 pesetas; por el Ayuntamiento y Junta municipi-

pal de este pueblo, en sesión celebrada el 31 de Agosto último, se ha acordado como único medio para cubrir el expresado déficit, establecer el arbitrio especial sobre la paja y leña excepto la destinada á la industria, que se consuma en este Distrito durante dicho año, imponiendo á los artículos objeto de tal arbitrio, el 20 por 100 del precio medio á que se cotizan en esta localidad, con arreglo á la siguiente

ARTICULOS	UNIDAD DE ADEUDO	Precio medio de la unidad Pesetas	Arbitrio acordado Pesetas		Consumo calculado Kilogs.		Producto anual Pesetas		
			2'50	0'50	50.200	28.358	251	141'79	
Paja de cereales	100 kilos..	2'50	0'50	50.200	28.358	251	141'79		
Leñas de todas clases	100 id.....	2'50	0'50	28.358	78.558	141'79	392'79		
								Total.....	392'79

Lo que se hace público á fin de que

en el plazo de quince días, puedan producirse las oportunas reclamaciones.

Domingo García, 10 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Matias Domínguez.

1556

Alcaldía de Cozuelos de Fuentidueña

Hallándose servida interinamente la plaza de Veterinario titular é Inspector de carnes del Distrito municipal, se anuncia para su provisión en propiedad, con el sueldo anual de veinticinco pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, á más puede contratar el que resulte agraciado, con los dueños del ganado y parejas de labor que ascienden á unas cincuenta proximamente.

Las solicitudes deberán venir debidamente reintegradas, y en el plazo de quince días.

Cozuelos de Fuentidueña á 10 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Rafael González.

1557

Alcaldía de Sepúlveda

El día 27 del corriente mes y hora de las doce, tendrá lugar en la Casa

Consistorial de esta villa, sesión extraordinaria de la Junta de representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial, con el fin de aprobar las cuentas de ingresos y gastos carcelarios, correspondientes al ejercicio de 1910, y formar y votar definitivamente el presupuesto de dichas atenciones, para el próximo año de 1912.

A dicha reunión se servirá concurrir un representante de cada pueblo, autorizado en forma por su respectiva Corporación municipal; encareciendo á todos su puntual asistencia.

Sepúlveda, 13 de Septiembre de 1911.—El Alcalde Presidente, Pedro Abad.

1553

Juzgado de primera instancia é instrucción de Cuéllar

Don Vicente Martín Gutiérrez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se interesa de todas las autoridades de la nación, la busca y captura de las tres caballerías menores, que al final se reseñan, y de las personas en cuyo poder se encuentran, sino justifican su legítima adquisición, poniendo unas y otras á disposición de este Juzgado en la Cárcel de esta Villa; pues así lo he acordado en sumario que instruyo por hurto de dichas tres caballerías, la noche del seis al siete del actual, en el pueblo de Gomezterraceda.

Dado en Cuéllar á nueve de Septiembre de mil novecientos once.—Vicente Martín Gutiérrez.—El Secretario, Mariano Alvarez.

Señas de las caballerías.—Una burra, de cuatro años, pelo color ceniza, de poca alzada, con rozaduras adelante.

Otra burra, edad cerrada, pelo negro, zamba de las extremidades posteriores, de alzada regular.

Un pollino capón, de tres años, pelo negro, con rozaduras adelante y de poca alzada.

SE VENDEN

una ó más vacas lecheras holandesas, de las mejores condiciones, en precio económico.

Pueden verse en la finca titulada "PERELLA", de Villacastín.

Para tratar, con el Sr. Administrador, en dicha Villa.